



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **C.C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ Y LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, con el carácter de Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, que contiene modificaciones al artículo 1, 88 y 89 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2020; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar los artículos 1°, 88 y 89, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. Los suscritos damos cuenta que se pretende reformar los artículos 1°, 88 y 89 en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría



de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 3 Ext., de fecha 28 de enero de 2020; de lo que se desprende, que el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en relación a lo aprobado en su ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, mediante decreto número 250 de fecha 11 de diciembre de 2019, y publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales.

TERCERO. Por lo que, atendiendo a la solicitud de los iniciadores y a fin de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en el presente ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.

CUARTO. De igual forma es necesario hacer mención que de conformidad con lo establecido en el artículo 189 en su último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los suscritos damos cuenta que dentro de las modificaciones a la iniciativa presentada por la Alcaldesa y el Secretario del Ayuntamiento de Gómez Palacio, no contemplan para su modificación los artículos 90 y 91, sin embargo éstos también deben ser reformados a la par con los artículos 89 y 90, ello en razón de que en el 90 se contempla lo referente a convenios y en el 91 a los Incentivos de colaboración fiscal, por tal motivo se incluyen en el presente dictamen para su reforma.



Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante Decreto número 137, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 103 de fecha 26 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-

MUNICIPIO DE: GÓMEZ PALACIO, DGO. LEY DE INGRESOS 2020		
CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1	IMPUESTOS	...



3	CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	884,151,992.00
810	PARTICIPACIONES	570,086,724.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	334,258,454.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	17,942,549.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	136,201,728.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	9,967,901.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	14,154,122.00
8108	FONDO ESTATAL	3,166,644.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	54,395,326.00
820	APORTACIONES	295,300,490.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	295,300,490.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	242,990,419.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	52,310,071.00
830	CONVENIO	11,852,753.00
8301	FOPEDP	0.00
8302	SUBSEMUN	0.00
8303	HABITAT	0.00
8304	RESCATE ESPACIOS PUBLICOS	0.00
8305	TRANSVERSIBILIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	0.00
8306	FORTASEG	11,722,530.00
8307	FORTALECE	0.00



DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

8308	CONACULTA (CULTURA)	0.00
8309	SEDESOE	0.00
8310	PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL	0.00
8311	IMN-ESPACIO PODER JOVEN	
8312	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EMPRESARIALES	0.00
8313	MIGRANTES 3*1	0.00
	EMPLEO TEMPORAL	130,223.00
8314	SEDATU	0.00
8315	RED DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO	0.00
8316	CONTINGENCIAS SEDATU (ATLAS DE RIESGO)	0.00
8317	COESVI, Cuartos adicionales y lozas	0.00
8318	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	0.00
	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00
	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00
8310	OTROS	0.00
83101	TESORERÍA 2017	0.00
83102	TESORERÍA 2018	0.00
83103	TESORERÍA 2019	0.00
83104	FAISM 2015	0.00
83107	REMANENTES DE CONVENIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
83108	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	6,912,025.00
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	6,138,104.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	770,284.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	3,637.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	...

0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	...
------	-------------------------------	------------

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:	1,672,988,393.45
------------------------------------	-------------------------

(SON: UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)



SUBTÍTULO SEXTO
**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS
DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 88.-

810	PARTICIPACIONES	570,086,724.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	334,258,454.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	17,942,549.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	136,201,728.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	9,967,901.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	14,154,122.00
8108	FONDO ESTATAL	3,166,644.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	54,395,326.00

CAPÍTULO II
APORTACIONES

ARTÍCULO 89.-

820	APORTACIONES	295,300,490.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	295,300,490.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	242,990,419.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	52,310,071.00



CAPÍTULO III

CONVENIOS

ARTÍCULO 90.-.....

830	CONVENIO	11,852,753.00
8301	FOPEDP	0.00
8302	SUBSEMUN	0.00
8303	HABITAT	0.00
8304	RESCATE ESPACIOS PUBLICOS	0.00
8305	TRANSVERSIBILIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	0.00
8306	FORTASEG	11,722,530.00
8307	FORTALECE	0.00
8308	CONACULTA (CULTURA)	0.00
8309	SEDESOE	0.00
8310	PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL	0.00
8311	IMN-ESPACIO PODER JOVEN	
8312	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EMPRESARIALES	0.00
8313	MIGRANTES 3*1	0.00
	EMPLEO TEMPORAL	130,223.00
8314	SEDATU	0.00
8315	RED DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO	0.00
8316	CONTINGENCIAS SEDATU (ATLAS DE RIESGO)	0.00
8317	COESVI, Cuartos adicionales y lozas	0.00
8318	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	0.00
	EQUIDAD DE GÉNERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL



ARTÍCULO 91.-

840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	6,912,025.00
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	6,138,104.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	770,284.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	3,637.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

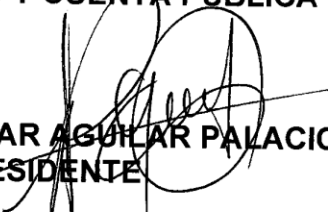
SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

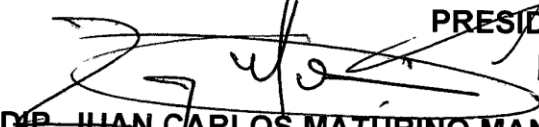
El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

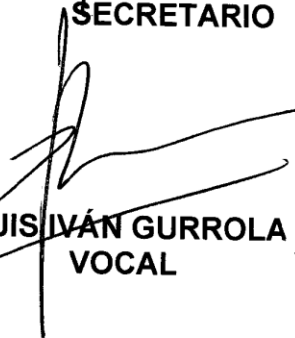
Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).



**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**


DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE


DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO


DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL


DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL


DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL


DIP. RIGOBERTO QUÍÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL